## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JUNIO 1996.-

## CIRCULAR Nº 1283

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

## SANTIAGO, Junio 03 de 1996.-

Las cantidades que se indican en la
presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este
Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en
conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757,
modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con
las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe
cancelar por el mes de junio de 1996, de acuerdo al siguiente
detalle :

Rentas vitalicias del mes de Junio de 1996 \$ 10.746.324  Pago de subsidio al señor Marcelo González Salazar, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 292.773  Pago de subsidio al señor Luis Ubal Contador, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 156.124  Pago de subsidio al señor Pedro Víllalobos Dabé, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 278.393  Pago de subsidio al señor Mario Salas Medel, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Javier de Loncomilla. \$ 44.235  Pago de atenciones asístenciales al Hospital Clínico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 138.992  Pago de atenciones asistenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorgados a voluntarios accidentados perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 247.347  O 0 197	detalle :	·
Salazar, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé.  Pago de subsidio al señor Luis Ubal Contador, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé.  Pago de subsidio al señor Pedro Villalobos Dabé, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé.  Pago de subsidio al señor Mario Salas Medel, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Javier de Loncomilla.  Pago de atenciones asístenciales al Hospital Clínico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé.  Pago de atenciones asístenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorgados a voluntarios accidentados perteneciente al	Rentas vitalicias del mes de Junio de 1996	\$ 10.746.324
luntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 156.124  Pago de subsidio al señor Pedro Víllalobos Dabé, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 278.393  Pago de subsidio al señor Mario Salas Medel, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Javier de Loncomilla. \$ 44.235  Pago de atenciones asístenciales al Hospital Clínico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 138.992  Pago de atenciones asistenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorgados a voluntarios accidentados perteneciente al	Salazar, voluntario accidentado perteneciente al	\$ 292.773
voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 278.393  Pago de subsidio al señor Mario Salas Medel, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Javier de Loncomilla. \$ 44.235  Pago de atenciones asístenciales al Hospital Clínico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 138.992  Pago de atenciones asistenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorgados a voluntarios accidentados perteneciente al	luntario accidentado perteneciente al Cuerpo de	\$ 156.124
luntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Javier de Loncomilla. \$ 44.235  Pago de atenciones asístenciales al Hospital Clínico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 138.992  Pago de atenciones asistenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorgados a voluntarios accidentados perteneciente al	voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de	\$ 278.393
nico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé. \$ 138.992  Pago de atenciones asistenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorgados a voluntarios accidentados perteneciente al	luntario accidentado perteneciente al Cuerpo de	\$ 44.235
Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorga- dos a voluntarios accidentados perteneciente al	nico Regional de Concepción, por prestaciones otorgados a varios voluntarios accidentados per-	\$ 138.992.~
dos a voluntarios accidentados perteneciente al	Pago de atenciones asistenciales al Hospital Las Higueras de Talcahuano, por prestaciones otorga-	
	dos a voluntarios accidentados perteneciente al	\$ 247.347

#### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Pago de atenciones asistenciales al Hospital Traumatológico de Concepción, por prestaciones otorgadas al Sr. Victor Fuentes Catrimán, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Lebu.

\$ 7.300.-

Pago a la Asociación Chilena de Seguridad de Concepción, por atenciones asistenciales varios a voluntarios accidentados pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé.

s 11.453.666.-

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones otorgadas al voluntario accidentado señor Carlos Hasbún Zubiri.

\$ <u>9.941.948.-</u> \$ 33.307.102.-

=========

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

# COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 1.546.156
ALLIANZ	1.044.775
ASEGURADORA DE MAGALLANES	236.186
CHUBB DE CHILE	2.289.848
CIGNA	1.007.545
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	4.691.663
CRUZ BLANCA	429.474
CRUZ DEL SUR	1.890.929

### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

CHILENA CONSOLIDADA	2.418.464
EUROAMERICA	2.019.388
INTERAMERICANA	1.018.354
ITALIA	184.956
LAS AMERICAS	522.700
LE MANS ISE GENERALES S.A.	1.361.933
PREVISION	1.747.174
REAL CHILENA	338.808
RENTA NACIONAL	495.526
REPUBLICA	524.001
UAP SEGUROS GENERALES	309.926
UNION ESPAÑOLA	189.774
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 8.009.048
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	1.030.474
	\$ 33.307.102

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE